



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

MEMORANDO

1500-01

Santa Marta, D.T.C.H, abril 17 de 2020

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE CORPAMAG – CONTRATISTAS

DE: PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

ASUNTO: TRABAJO EN CASA

Respetados Funcionarios,

Como es de conocimiento de todos, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, adoptando diversas medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, razón por la cual esta Entidad mediante la Circular 002 del 16 de marzo de esta anualidad, dispuso, entre otros aspectos, que el trabajo en casa fuese un mecanismo para la prevención del contagio del coronavirus.

La implementación de la precitada medida fue reiterada mediante la Resolución 820 del 23 de marzo de 2020, expedida por la Dirección General y finalmente, con fundamento en lo establecido en el Decreto 491 de 2020, a través de la Resolución 883 del 14 de abril de 2020, se reiteró la adopción del TRABAJO EN CASA como mecanismo para que los funcionarios públicos de la Entidad y los Contratistas, cumplan con las funciones y actividades que le correspondan, durante el período de aislamiento obligatorio y mientras se supere la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, este Despacho de manera comedida exhorta a todos los servidores de la entidad a desempeñar cabalmente las funciones de su cargo desde sus casas y a estar durante la jornada laboral de la entidad, siempre disponibles y atentos, a través de los canales de comunicación que la tecnología hoy día ha colocado a disposición de todos.

Igualmente, la Secretaría General manifiesta que se encuentra disponible para garantizar los recursos físicos y financieros que se requieran para continuar con la implementación del trabajo en casa e igualmente invita a todas las dependencias de la entidad a utilizar y fomentar el uso de las herramientas tecnológicas para comunicarse y sostener las reuniones de trabajo, necesarias para el cumplimiento de sus funciones, procurando en todo caso asegurar las evidencias del cumplimiento de la medida que se ha adoptado.

Finalmente, a los supervisores y contratistas, también se les solicita dar aplicación a la Resolución 883 del 14 de abril de esta misma anualidad, procurando el cumplimiento de las actividades contratadas a través del trabajo en casa.

Atentamente,

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General